

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 04 de diciembre de 2020. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00119-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que la audiencia que había sido programada para el día de hoy 04 de diciembre de 2020 a las 9: 00 AM, no pudo llevarse a cabo debido a problemas de conexión ajenos al Despacho, así mismo manifiesto que se trató de llegar a un acuerdo con las partes para fijar nueva fecha para la siguiente semana pero esto no fue posible debido a que la parte demandante indica que en las horas de la tarde no tiene disponibilidad ningún día así como sus testigos tampoco, y en las horas de la mañana el Despacho ya tiene programadas audiencias todos los días, por lo tanto se debe fijar nueva fecha atendiendo la situación informada. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **RICHARD ENRIQUE FIORILLO SUAREZ** EN CONTRA DE **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00119-00.

AUTO:

Visto el anterior informe secretarial se ordena el aplazamiento de la audiencia que había sido programada para el día de hoy 04 de diciembre de 2020 y se fija nueva fecha a efectos de celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPT y la SS de forma virtual a través de la plataforma Teams, para el día **Viernes, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, así mismo se les recuerda a las partes que son conocedoras de las recomendaciones y vías de conexión informadas en auto anterior y en el expediente digital que se compartió previo a la realización de la audiencia antes indicada.

NOTIFIQUESE.

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbda88cf9c61916f47d15b72809e45d975ee5d89a45bb68fbfac0a1e41e9c9**

Documento generado en 04/12/2020 05:03:51 p.m.